

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para instalar una nueva industria de pastas para sopa en Mérida (Badajoz).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de pastas para sopa en Mérida (Badajoz), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberán presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación y concesiones de explotación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los siguientes expedientes de permiso de investigación y concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

Concesión de explotación

9.278. «Ascensión». Plomo. 6. Azuaga.

Provincia de Cáceres

Permiso de investigación

7.572. «Don Pedro». Wolframio. 20. Garrovillas.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Barcelona

3.412. «Mina Blava». Barita. 22. Barcelona.

Provincia de Tarragona

1.733. «Fortuna». Barita. 10. Prades y Vimbedi.

Provincia de Lérida

3.562. «Josefa». Blenda. 65. Salarçú.

3.574. «Amp. a Santa Bárbara». Bauxita. 180. Peramola.

3.710. «María Teresa». Bauxita. 53. Barroca de Rialp.

Provincia de Gerona

2.855. «Font de las Creus». Aguas minero-medicinales. 154. Masanet de Cabrenys.

3.068. «La Piedad». Cuarzo. 60. Arbuclas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se mencionan.

Con fecha 19 de mayo de 1961, la Jefatura de este Distrito minero ha resuelto lo siguiente:

«Visto el escrito presentado por la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», solicitando la instrucción de un expediente de expropiación forzosa para la ocupación de veintitrés fincas situadas en el paraje llamado «Mies de la Cividia», del pueblo de Pámanes, en el término municipal de Liérganes, necesarias para llevar a cabo la ampliación del Plan de Labores para el año 1960 en la mina «Langreana»;

Resultando que con fecha 3 de julio de 1960 la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera, S. A.», presentó en esta Jefatura un proyecto de ampliación del Plan de Labores para el año 1960, que fué informado favorablemente por esta Jefatura, habiendo sido aprobado por el Consejo de Minería con fecha 23 de agosto del mismo año;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se abrió

información pública por término de quince días hábiles, habiéndose presentado, dentro del plazo reglamentario establecido por el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», un escrito de oposición firmado por don José de la Cavada Lomba y diecisiete propietarios más afectados por la expropiación:

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, se remitió con fecha 17 de febrero último el expediente a la Abogacía del Estado para la oportuna emisión del preceptivo informe;

Resultando que las fincas a expropiar son las siguientes:

- Finca número 1.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 780 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Pradería.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, don José Pontones Pontones; Oeste, camino de servicio.—Propietario: Don Angel Avellano Cobo, vecino de Pámanes.—Llevador: Don José Luis Dertiano.—(Catastro: Parcela 180. Clase 2. Cultivo: Pradería. Superficie: 7 a. 80 ca.)
- Finca número 2.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 1 820 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Pradería.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Oeste, don Angel Avellano Cobo.—Propietario: Don José Pontones Pontones, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 197. Clase 2. Cultivo: Pradería. Superficie: 18 a. 20 ca.)
- Finca número 3.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 240 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, don Jerónimo de la Hoz; Oeste, don José Pontones Pontones.—Propietario: Doña Dolores Hoz Santa Cruz, vecina de Pámanes.—Llevador: Don Francisco Amenabar.—(Catastro: Parcela 178. Clase 2. Cultivo: Cereal. Superficie: 2 a. 40 centiáreas.)
- Finca número 4.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 340 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Isabel Saro Cantolla; Oeste, doña Dolores Hoz Santa Cruz.—Propietario: Don Jerónimo de la Hoz, vecino de Santander.—Llevador: Don Francisco Amenabar.—(Catastro: Parcela 177. Destino: Cereal. Clase 2. Superficie: 3 a. 40 ca.)
- Finca número 5.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 340 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Lucrecia Pontones Pontones; Oeste, don Jerónimo de la Hoz.—Propietario: Doña Isabel Saro Cantolla, vecina de Pámanes.—Llevador: Don Luis Hoyo.—(Catastro: Parcela 176. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 3 a. 40 ca.)
- Finca número 6.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 640 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Pradería.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, arroyo; Este, doña Dolores Hoz; Oeste, doña Isabel Saro Cantolla.—Propietario: Doña Lucrecia Pontones Pontones, vecina de Pámanes.—Llevador: Don Benigno Miranda.—(Catastro: Parcela 175. Cultivo: Pradería. Clase 2. Superficie: 6 a. 40 centiáreas.)
- Finca número 7.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 340 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo; Este, doña Dolores Hoz Santa Cruz y herederos de don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Lucrecia Pontones Pontones.—Propietario: Don José de la Cavada Lomba, vecino de Pámanes.—Llevador: Don Ramón Agudo.—(Catastro: Parcela 174. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 2 a. 40 ca.)
- Finca número 8.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 1 740 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, herederos de don José Fernández, don José de la Cavada Lomba y herederos de don Antonio Fernández Vega; Este, don Benigno y don Antonio Llaño; Oeste, doña Lucrecia Pontones y don José de la Cavada.—Propietario: Doña Dolores Hoz Santa Cruz, vecina de Pámanes.—Llevador: Don Francisco Amenabar y don Vicente Fernández.—(Catastro: Parcela 172. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 17 a. 40 ca.)
- Finca número 9.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 600 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo; Este, don José de la Cavada Lomba; Oeste, don José de la Cavada Lomba.—Propietario: Herederos de don José Fernández Gandarillas, vecinos de Pámanes.—Llevador: Los mismos.—(Catastro: Parcela 173. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 6 a.)

Finca número 10.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 320 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo; Este, don Antonio Fernández Vega; Oeste, herederos de don José Fernández Gandarillas.—Propietario: Don José de la Cavada Lomba, vecino de Pámanes.—Llevador: Don Luis món Agudo.—(Catastro: Parcela 171. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 3 a. 20 ca.)

Finca número 11.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 400 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz; Sur, arroyo y don José de la Cavada Lomba; Este y Oeste, don José de la Cavada Lomba.—Propietario: Herederos de don Antonio Fernández Vega, vecino de Pámanes.—Llevador: Don Luis Hoyo.—(Catastro: Parcela 176. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 4 a.)

Finca número 12.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 1 240 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Hoz Santa Cruz y don Antonio y don Benigno Llaño; Sur, arroyo; Este, don Miguel Quintana Fernández; Oeste, don Antonio Fernández Vega.—Propietario: Don José de la Cavada Lomba, vecino de Pámanes.—Llevador: Don Serafín Higascena.—(Catastro: Parcela número 168. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 12 a. 40 ca.)

Finca número 13.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 600 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Pradería.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, don José de la Cavada Lomba y don Miguel Quintana; Este, herederos de don Ramón Fernández; Oeste, doña Dolores Hoz Santa Cruz.—Propietarios: Don Benigno y don Antonio Llaño, vecinos de Pámanes.—Llevador: Don Antonio Fernández.—(Catastro: Parcela 169. Cultivo: Pradería. Clase 2. Superficie: 6 áreas.)

Finca número 14.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 580 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, don Benigno y don Antonio Llaño y herederos de don Ramón Fernández; Sur, arroyo y don José de la Cavada Lomba; Este, arroyo y don Angel Cantolla de la Hoz; Oeste, don José de la Cavada Lomba.—Propietario: Don Miguel Quintana Fernández, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 167. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 5 a. 80 ca.)

Finca número 15.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 1 600 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, don Miguel Quintana Fernández, don Angel Cantolla de la Hoz y don José Pontones Pontones; Este, doña Dolores Perejo Traspuesto y doña Regina Hoz Santa Cruz; Oeste, don Benigno y don Antonio Llaño.—Propietario: Herederos de don Ramón Fernández, vecinos de Pámanes.—Llevador: Don José Sisniega.—(Catastro: Parcela 165. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 16 a.)

Finca número 16.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 280 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, herederos de don Ramón Fernández Vega; Sur, arroyo que separa de otro; Este, don José Pontones Pontones; Oeste, don Miguel Quintana Fernández.—Propietario: Don Angel Cantolla de la Hoz, vecino de Santander (Hotel Ignacia).—Llevador: Don Ramón Fernández.—(Catastro: Parcela 166.—Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 2 áreas 80 centiáreas.)

Finca número 17.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 260 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Perejo Traspuesto; Sur, don José Pontones Pontones; Este, don Manuel Sainz Gómez; Oeste, herederos de don Ramón Fernández.—Propietario: Doña Regina Hoz Santa Cruz, vecina de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 163. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 2 a. 60 ca.)

Finca número 18.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 940 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, doña Regina Hoz Santa Cruz y don Manuel Sainz; Este, don Andrés Perales Llaño; Oeste, herederos de don Ramón Fernández Vega.—Propietario: Doña Dolores Perejo Traspuesto, vecina de Pámanes.—Llevador: Don José Fernández.—(Catastro: Parcela 162. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 9 a. 40 ca.)

Finca número 19.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 1 100 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, herederos de don Ramón Fernández Vega, doña Regina Hoz Santa Cruz y don Manuel Sainz; Sur, reguero que separa de otras; Este, don Francisco Valcuesa Gaspar; Oeste, don Angel Cantolla de la Hoz.—Propietario: Don

José Pontones Pontones, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 164. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 11 a.)

Finca número 20.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 420 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, doña Dolores Perojo Traspuesto y don Andrés Perales Liaño; Sur, don José Pontones Pontones y don Francisco Valduesa Gaspar; Este, don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Regina Hoz Santa Cruz.—Propietario: Don Manuel Sainz Gómez, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 160. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 4 a. 20 ca.)

Finca número 21.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 620 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, don Manuel Sainz Gómez; Este, don José Fernández Gandarillas; Oeste, doña Dolores Perojo Traspuesto.—Propietario: Don Andrés Perales Liaño, vecino de Los Corrales de Buena (Convento de Frailes de la Doctrina Cristiana).—Llevador: Don Donato Fernández.—(Catastro: Parcela 161. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 6 a. 20 ca.)

Finca número 22.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 800 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, don Manuel Sainz Gómez y don José Fernández Gandarillas; Sur, reguero que separa de otras; Este, el mismo reguero; Oeste, don José Pontones Pontones.—Propietario: Don Francisco Valduesa Gaspar, vecino de Pámanes.—Llevador: El mismo.—(Catastro: Parcela 159. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 8 a.)

Finca número 23.—Denominación: «La Cívica».—Superficie total: 720 metros cuadrados.—A expropiar: La totalidad.—Destino: Cereal.—Linderos: Norte, carretera Pámanes-Cabárceno; Sur, reguero que separa de otras y don Francisco Valduesa Gaspar; Este, don Antoliano González Pino; Oeste, don Andrés Perales Liaño y don Manuel Sainz Gómez.—Propietario: Don José Fernández Gandarillas, vecino de Pámanes.—Llevador: Don Joaquín Fernández.—(Catastro: Parcela 158. Cultivo: Cereal. Clase 2. Superficie: 7 a. 20 ca.)

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 19 al 24 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y el artículo 1.º del Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que, según dictamen de la Abogacía del Estado, la reclamación presentada por diversos propietarios de los terrenos objeto de expropiación se basa, en parte, en consideraciones que ninguna relación tienen con la materia a discutir en esta fase del expediente, por lo que debe ser desestimada, sin perjuicio de otorgarles en su momento la correspondiente indemnización prevista por la Ley;

Considerando que, según el mismo dictamen, corresponde a esta Jefatura la determinación sobre si los terrenos objeto de esta expropiación deben considerarse preferentes o no al objeto de la expropiación, esta Jefatura hace constar que la Sociedad explotadora no ha elegido dichos terrenos caprichosamente, sino que como todas las empresas mineras, siguiendo un plan metódico y ordenado, tiene que presentar todos los años en esta Jefatura un Plan de Labores para el año siguiente. Este Plan de Labores, después de estudiado y confrontado sobre el terreno por Ingenieros afectos a esta Jefatura, lo somete con su informe a la aprobación del Consejo de Minería. Así ha sucedido en esta ocasión, por lo que ha de desestimarse en su totalidad el escrito de oposición presentado por don José de la Cavada Lomba y diecisiete propietarios más.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas,

Acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, «Hoja Oficial del Lunes» de Santander, exposición en los tabloneros de anuncios de la Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes y de esta Jefatura y notificarla individualmente a la Empresa beneficiaria de la expropiación y a cada uno de los interesados, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, por medio de esta Jefatura de Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.—3.923.

RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

4.891. «San Fernando». Caolín, 20, Los Olmos.
4.896. «Nuestra Señora de África». Galena, blenda y otros. 694. Alcalá de la Salva.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector Tijola, en la provincia de Almería.

Imo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector de «Tijola», situado en los términos municipales de Serón, Tijola, Lúcar, Armuña de Almanzora, Somontín y Purchena, en la provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector «Tijola» (Almería), con una superficie de hectáreas 4.586,0491.

2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a pesetas 4.291.216,17, de las cuales 2.934.978,21 pesetas serán subvencionadas, y 1.356.237,96 pesetas a cargo de los propietarios.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

4.º La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 19 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.175, interpuesto por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (H. Y. T. A. S. A.).

Imo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.175, interpuesto por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (H. Y. T. A. S. A.), contra Orden de este Departamento de 25 de enero de 1960 sobre liquidación de algodón, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «H. Y. T. A. S. A.» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de enero de